



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mecanismos establecidos por la Unidad de Transparencia para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante

En términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y 73 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos), el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) podrá realizarlo el titular de los datos personales, o bien, su representante, para lo cual será necesario acredite su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Previo a hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO y para realizar la entrega de la respuesta respectiva, se deberá acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la actúe su representante, así como verificar la realización del pago de los costos de reproducción, envío o certificación que, en su caso, se hubiere establecido. Su recepción deberá realizarse previa muestra de su identificación oficial legible, íntegra (ambos lados) y vigente, a través de cualquiera de las opciones siguientes:

1. Previa cita en la Unidad de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio en Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03810, Ciudad de México; de lunes a viernes (con excepción de los días inhábiles), de 10:00 a 15:00 horas;
2. Previa cita en cualquiera de los Módulos de Acceso a la Información ubicados en la Ciudad de México y en el interior de la República, cuyo directorio puede ser consultado en la liga <https://www.tfja.gob.mx/tribunal/mapa-modulos/>

Cualquiera de las opciones podrá ser desahogada por una persona representante de la o el titular de los datos personales, quien deberá acreditar la identidad de la o el titular de los datos personales, su propia identidad y la representación correspondiente.

De conformidad con el artículo 91 de los Lineamientos, cuando se lleve a cabo la acreditación de la identidad del titular de los datos personales, así como la identidad y personalidad de quien actúe en representación, la Unidad de Transparencia deberá levantar una constancia de tal situación.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Por lo que, en cumplimiento a lo previsto en la disposición normativa referida, la Unidad de Transparencia elaborará un Acta de Acreditación de Identidad y/o Personalidad, en la cual se deberán incluir obligatoriamente, lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la que se lleva a cabo la acreditación correspondiente.
2. Nombre de quien asiste a la Unidad de Transparencia y/o Módulos de Acceso a la Información para la acreditación.
3. Medio o medios documentales por los cuales acredita su identidad y, en el caso de la representación, la personalidad con la que actúa; esto último atendiendo a los mecanismos de acreditación previstos en los Lineamientos.
4. Denominación del documento, autoridad que lo expide y, en su caso, número de folio, serie, o cualquier otro similar.
5. Hacer constar que la fotografía que aparece en la identificación oficial coincide con la persona que ejerce los derechos ARCO.
6. Hora de conclusión de la comparecencia.
7. Firma de la persona que ejerce los derechos ARCO.
8. Firma del servidor público de la Unidad de Transparencia que lleva a cabo la comparecencia.

Cabe mencionar que la entrega de los datos personales por medios electrónicos únicamente es procedente cuando la Unidad de Transparencia hubiera corroborado la identidad previamente. Lo cual se encuentra fundamentado en el Criterio 01/18 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "Entrega de datos personales a través de medios electrónicos".